

# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO*. Tomo III. Ejemplar 8. Año 103. 15 de junio de 2020

**DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LOS PASOS A DESNIVEL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL**

**DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MI MACRO PERIFÉRICO”**

**DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONVENIO DE MEDIACIÓN DE PAGO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA EMPRESA SUPPLY CREDIT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Encargado de Despacho de la Dirección  
de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina  
Sandra Berenice Flores Sánchez

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de junio de 2020

## Índice

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LOS PASOS A DESNIVEL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....13

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MI MACRO PERIFÉRICO” .....16

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONVENIO DE MEDIACIÓN DE PAGO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA EMPRESA SUPPLY CREDIT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. ....18



## **DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LOS PASOS A DESNIVEL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/21/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto celebrar un Convenio de Coordinación para el reacondicionamiento del espacio público de los pasos a desnivel, con el Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al primer párrafo del numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con el objeto de que ejecute el proyecto de reacondicionamiento del espacio público, llevando a cabo la administración, rehabilitación, conservación, limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden los puentes, bajo puentes, túneles y nodos del municipio. Adicionalmente, y en caso de ser necesario se autoriza para una mejor consecución de los fines del convenio materia del presente, que la administración de dichos espacios se lleve a cabo a través de un tercero, siempre y cuando exista beneficio o contraprestación que contribuya a mejorar el estado de los pasos a desnivel, así como la calidad de vida de la ciudadanía en general. El convenio en comento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 5 de diciembre del año 2024, mismo que es parte integrante de la presente iniciativa como Anexo 1.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal,

Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y a la Directora General Jurídica, todos de este Ayuntamiento, para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para su debido cumplimiento.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección General Jurídica para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO ASISTIDO POR EL SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO Y EL SECRETARIO GENERAL VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **CONSIDERACIONES**

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios tienen la función y servicio público de alumbrado, calles y su equipamiento.

II.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal el coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio.

III.- Que según lo disponen los artículos 2 fracción IV y 5 fracción V, segundo párrafo, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, los pasos a desnivel, es decir, puentes, túneles y nodos, entre otros, son vías públicas de comunicación local considerados de utilidad pública y beneficio general.

Dicha infraestructura constituye vialidades relevantes para el tránsito y circulación de transporte tanto público como privado que, entre otras cosas requiere de rehabilitación, mantenimiento y limpieza continua.

Lo anterior para efecto de reacondicionar el espacio público en beneficio de la población y usuarios de las vías públicas ubicadas en el Municipio.

IV.- Conforme a lo referido, se pretende generar una lógica de homologación en el reacondicionamiento y aprovechamiento del espacio público, sobre todo por tratarse de espacios ubicados en el Área Metropolitana de Guadalajara.

V. Derivado de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** a través de su Presidente Municipal en el ejercicio de coordinar las labores de los servicios del Municipio, manifiesta que resulta relevante celebrar convenio con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que este último se haga cargo del reacondicionamiento del espacio público, relacionado con la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos objeto del presente convenio.

VI.- Que en términos de lo establecido en el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en la sesión extra/ordinaria de fecha xxx de 2020, mediante Decreto Municipal xxxxxx, autorizó la celebración del presente convenio.

VII.- Por lo tanto, **"LAS PARTES"** formalizan el presente instrumento, que es resultado de un entendimiento mutuo, que consideran sea la base para el efectivo reacondicionamiento del espacio público, y así generar una efectiva coordinación en la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos que contribuya a contar con vialidades funcionales y adecuadas.

## DECLARACIONES

I.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

a) El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, párrafo 1, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b). Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, y de Infraestructura y Obra Pública, Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, y el Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, respectivamente, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 46 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 14, 15, 17 y 26 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c). Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Ramón Corona # 31, Palacio de Gobierno, Colonia, Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

a) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38 fracción V, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco, así

como los artículos 42 fracción IV y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco.

b) Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en la avenida Hidalgo 400, Colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Reconoce que el presente convenio y las autorizaciones en favor de "**EL GOBIERNO del ESTADO**" indudablemente representa un beneficio a la población de Guadalajara y de la zona metropolitana de Guadalajara.

**III.-** Declaran "**LAS PARTES**" que:

a). Es su interés celebrar el presente convenio de coordinación, para efecto del reacondicionamiento del espacio público, consistente en la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos; y

b). Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en su contra en caso de litis.

En virtud de lo anterior celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la coordinación para el reacondicionamiento del espacio público relativo a los pasos a desnivel (bajo puentes, túneles y nodos), para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por sí o a través de un tercero, ejecute las acciones específicas de rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los bajo puentes, túneles y nodos ubicados en los siguientes puntos:

Puentes / Bajo puentes	Ubicación	Cruce
1	Circunvalación División del Norte	Ávila Camacho
2	Calzada del Obrero	Circunvalación Oblatos
3	La Calzada Independencia	Av. Hidalgo
4	Lázaro Cárdenas	López Mateos
5	Lázaro Cárdenas	Av. Del Mercado
6	Lázaro Cárdenas	Av. Cruz del Sur

7	Lázaro Cárdenas	Av. Cristóbal Colón
8	Lázaro Cárdenas	Av. 8 de Julio
9	Lázaro Cárdenas	Av. Gobernador Curiel
10	Lázaro Cárdenas	Av. Ramal del Ferrocarril
11	Lázaro Cárdenas	18 de Marzo
12	Av. Patria	Av. Cristóbal Colón (puente)

Túneles Paso desnivel	Ubicación	Cruce
1	Av. Patria	Ávila Camacho Oriente
2	Av. Patria	Américas Sur
3	Enrique Díaz de León	Circunvalación División del Norte (A)
4	Enrique Díaz de León	Circunvalación División del Norte (B)
5	López Mateos	Manuel Acuña
6	López Mateos	De Vallarta a México
7	López Mateos	Aurelio Aceves
8	Lázaro Cárdenas	Inglaterra
9	López Mateos	Guadalupe
10	López Mateos	Chapalita
11	Inglaterra	Vallarta Poniente
12	Inglaterra	Niños Héroe
13	Inglaterra	Mariano Otero
14	Inglaterra	8 de Julio
15	Agustín Yáñez (Washington)	Mariano Otero
16	Roble	Agustín Yáñez
17	Av. Cristóbal Colón	Inglaterra

18	Inglaterra	Gobernador Curiel
19	Héroes Ferrocarrileros	Las vías del tren
20	Av. Hidalgo de Donato Guerra a	Humboldt
21	La Calzada Independencia	Paseo Degollado/Hospicio
22	Av. Javier Mina	La Calzada Independencia
23	Av. Patria	Cristóbal Colón (Túnel)

Nodo	Ubicación	Cruce
1	Lázaro Cárdenas	Mariano Otero
2	Glorieta Colón	

## **SEGUNDA. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN A CARGO DE "LAS PARTES".**

### **I. Corresponde a "EL MUNICIPIO":**

a) Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del presente convenio, es decir, la recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano, que cuando menos comprenderá la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza, los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos en la cláusula primera, del presente instrumento jurídico.

b) Autorizar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que se haga cargo en forma temporal de la rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden los puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

c) Expedir los permisos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, y los que de éste se deriven, de conformidad con la reglamentación aplicable o cuando ésta admita excepción.

Las acciones que en su caso se realicen sobre la estructura de los puentes, bajo puentes, túneles y nodos deberán realizarse de conformidad con los criterios que emita la Agencia de Infraestructura para la Movilidad.

d) **"EL MUNICIPIO"** conserva toda obligación respecto al pago de servicios públicos relacionados con los puentes, bajo puentes, túneles y nodos materia del presente convenio, entre ellas, la energía eléctrica y el agua.

**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, o a través de los mecanismos que estime convenientes, se hará cargo en forma temporal de la recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano, que cuando menos comprenderá la rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos, para lo cual deberá realizar todas las acciones necesarias, las cuales consistirán en:

- Hidrolavado, barrido y retiro de objetos;
- Adecuada y permanente instalación de luminarias;
- Mantener debidamente pintadas las vías;
- Balizamiento (señalética horizontal y vertical);
- Instalación de hidrantes o infraestructura que mejore la protección civil.

### **TERCERA. DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Por la naturaleza de los bienes, **"LAS PARTES"** señalan que al momento de la firma del presente instrumento se materializa la virtual y formal entrega recepción de los bajo puentes, pasos a desnivel y nodos referidos en la cláusula primera de este convenio, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recibe de conformidad.

De igual forma, **"LAS PARTES"** pactan que al concluir el presente convenio operará, sin formalidad alguna, la virtual y formal entrega recepción de los bajo puentes, pasos a desnivel y nodos, por lo que **"EL MUNICIPIO"** acepta su recepción.

### **CUARTA. MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"**, se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia, cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

### **QUINTA. DE LOS AVISOS.**

Cuando se conozca una irregularidad en la implementación de las acciones objeto de este convenio, se darán los avisos correspondientes entre **"LAS PARTES"** para la intervención y seguimiento en el tema, con apego a las disposiciones legales que así les corresponda.

### **SEXTA. BASES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**"LAS PARTES"** reconocen que los servidores públicos o personal, que cada una de ellas designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la subordinación de la instancia que lo designó, por lo que no existirá

vínculo alguno de carácter o materia laboral para la contraparte, no pudiendo considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y dejará de surtir efectos hasta el término de la siguiente Administración Pública Estatal, es decir, el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogada en los términos que convengan las partes.

**OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.**

“LAS PARTES” manifiestan que, para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

**NOVENA. DE LA BUENA FE.**

“LAS PARTES” Declaran que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe en su objeto y su contenido, por lo que de conformidad lo firman por triplicado, el día xxx dos del mes de xxx de 2020 dos mil veinte.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO

**VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**  
SECRETARIO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, CELEBRADO CON FECHA xx DEL MES DE xxx DE 2020.

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/30/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado, así como su posterior baja del Registro de Bienes de Propiedad Municipal de diversos bienes muebles propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de 887 ochocientos ochenta y siete armas cortas y 441 cuatrocientas cuarenta y un armas largas lo que nos da un total de 1328 mil trescientos veintiocho armas propiedad municipal, mismas que se describen en el Anexo 1, que es parte integrante de la presente iniciativa.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de 1348 mil trescientos cuarenta y ocho chalecos balísticos propiedad municipal, mismos que se describen en el Anexo 2, que es parte integrante de la presente iniciativa.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de 1541 mil quinientos cuarenta y un equipos portátiles de radiocomunicación propiedad municipal, mismos que se describen en el Anexo 3, que es parte integrante de la presente iniciativa.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye al Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para que realice el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes del acervo patrimonial de este municipio, respecto de los bienes muebles señalados en los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, lo anterior en los términos del numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara.

**Sexto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza donar el armamento descrito en el Anexo 1 del resolutivo Segundo del presente decreto a la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Quinta Región Militar y muy concretamente, a la Décima Quinta Zona Militar, con sede en el Estado de Jalisco; para los efectos que esta determine.

**Séptimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los actos, gestiones, trámites y suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a la Décima Quinta Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a la Dirección General Jurídica, y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para su conocimiento y efectos legales o administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, para efecto de cumplimentar lo establecido en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MI MACRO PERIFÉRICO”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/31/20, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para otorgar en donación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, una fracción del bien inmueble propiedad municipal, para la ejecución del Proyecto “Mi Macro Periférico”, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se declara la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de la fracción del bien inmueble propiedad municipal ubicada en el Anillo Periférico con un largo de 1,597.23 metros y a lo ancho con una variable de 80.00 a 120.00 metros, dando una superficie total de 149,985.96 metros cuadrados, tramo que comprende de la calle Celerino Navarro en la colonia Lomas del Paraíso, a la calle Imperio de la colonia Experiencia en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba la donación pura y simple del bien inmueble descrito en el punto Primero de este decreto, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que se destine a la construcción de la línea de transporte denominada “Mi Macro Periférico”.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, realice el contrato de donación correspondiente, con las formalidades establecidas en el libro Quinto, título Cuarto, Capítulo I del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo establecido por el artículo 74 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; formalizándose ante Notario Público y cubriendo los costos de honorarios, gastos de escrituración, derechos e impuestos que se causen, por parte del Gobierno del Estado.

**Cuarto.** Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento, en un término de 15 quince días, contados a partir de la publicación del presente en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Quinto.** Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, remitiéndose copia certificada del dictamen correspondiente, así como del acta de sesión del Ayuntamiento, lo anterior para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al maestro David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

**Quinto.** Notifíquese a la Dirección de Administración por conducto de la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONVENIO DE MEDIACIÓN DE PAGO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA EMPRESA SUPPLY CREDIT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/31BIS/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de trámite mediante la cual se propone modificar la vigencia del Convenio de Mediación de Pago celebrado con SUPPLY CREDIT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza modificar el Convenio de Mediación de Pago de fecha 27 de febrero del año 2020, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la empresa SUPPLY CREDIT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de septiembre del 2024.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Sindica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección General Jurídica para que realice las modificaciones al Convenio de Mediación de Pago aprobado en el resolutivo Segundo.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la empresa SUPPLY CREDIT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección General Jurídica, para los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Guadalajara**